



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXL - Nº 9  
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 14 DE ENERO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER LEGISLATIVO

## Crean “Centro de Exposición Permanente del Deporte de la Provincia de Córdoba”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9726

#### CREACIÓN

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el “Centro de Exposición Permanente del Deporte de la Provincia de Córdoba”.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. o el ente que en el futuro la reemplace.

#### OBJETIVO

ARTÍCULO 3º.- EL “Centro de Exposición Permanente del Deporte de la Provincia de Córdoba” tiene el objetivo de reunir y exponer todos aquellos objetos que pertenecen o hayan pertenecido a los distintos niveles y aspectos de las disciplinas deportivas de la Provincia de Córdoba.

#### DE INTERÉS PÚBLICO

ARTÍCULO 4º.- LOS objetos reunidos por el “Centro de

Exposición Permanente del Deporte de la Provincia de Córdoba” son de interés público y su valor histórico está dado por su implicancia social en la comunidad.

#### AUTORIDADES

ARTÍCULO 5º.- CORRESPONDE a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley la designación de las autoridades del “Centro de Exposición Permanente del Deporte de la Provincia de Córdoba”.

#### REGLAMENTO

ARTÍCULO 6º.- LAS autoridades del “Centro de Exposición Permanente del Deporte de la Provincia de Córdoba” dictarán su reglamento interno, el que deberá incluir cuestiones tales como la proyección de actividades del Centro, coordinación interna y externa de las actividades, difusión de las tareas y elaboración del presupuesto correspondiente.

#### DEROGATORIO

ARTÍCULO 7º.- DERÓGASE la Ley Nº 7488.

#### DE FORMA

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 10

Córdoba, 4 de Enero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9726 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9724

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDANSE las ejecuciones de sentencia que tengan por objeto la subasta de vivienda única, sea cual fuere el origen de la obligación.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el artículo que antecede de la presente Ley los siguientes créditos, a saber:

a) Los que tengan por origen una obligación de naturaleza alimentaria, y

b) Los que surjan de obligaciones de dar suma de dinero otorgadas para adquirir la misma vivienda que se pretende subastar.

ARTÍCULO 3º.- LA suspensión dispuesta en el artículo 1º regirá mientras se encuentre vigente la emergencia pública declarada por el Estado Nacional -Ley Nº 26.563- o en su caso por la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- EL procedimiento previsto en el Capítulo II de la Ley Nº 9322 será de aplicación en las ejecuciones comprendidas en el artículo 1º de la presente normativa.

ARTÍCULO 5º.- DERÓGASE la Ley Nº 9358 y toda otra disposición que se oponga a los contenidos

de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 8

Córdoba, 4 de Enero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9724 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
A/C. MINISTERIO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9712

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórase a la Ley N° 8465 y sus modificatorias, como artículo 46 bis, el siguiente texto, a saber:

*"Artículo 46 bis.- Interrupción del plazo por maternidad o nacimiento o internación de hijos.- A pedido de parte interesada y sin traslado a la contraria, el Tribunal ordenará la interrupción de los plazos procesales en curso cuando el peticionante sea letrado único, haya intervenido desde la demanda inicial o tenga una antigüedad superior a los sesenta (60) días en el patrocinio de la parte, e invoque y acredite -en forma fehaciente- mediante certificado o constancia emanada de establecimiento asistencial público o privado, razones de:*

- 1) Internación personal, o de su cónyuge a causa de embarazo o parto;
- 2) Nacimiento de hijo;
- 3) Recepción en guarda judicial acreditada por la autoridad judicial interviniente, o
- 4) Acompañamiento personal en la internación -en establecimiento asistencial público o privado- de un hijo o menor bajo su patria potestad, de hasta quince (15) años de edad que requiera contención familiar."

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórase a la Ley N° 8465 y sus modificatorias, como artículo 46 ter, el siguiente texto, a saber:

*"Artículo 46 ter.- Modalidades de aplicación. Sanciones.- El pedido a que se refiere el artículo anterior deberá concretarse dentro de los dos (2) días de ocurrido el hecho y la interrupción no podrá exceder de cinco (5) días, lo que deberá establecer el Tribunal de acuerdo a las circunstancias acreditadas e indicar el momento en que el plazo individual o común se reanuda, lo cual se producirá automáticamente, o fijar el nuevo día y hora de audiencia, lo que deberá notificarse conforme a derecho según correspondiere.*

*Cada parte solamente podrá ejercer este derecho una sola vez por año calendario.*

*Si se acreditara la inexistencia o falsedad de los hechos invocados para interrumpir un plazo o suspender una audiencia, la conducta del letrado será sancionada en los términos del artículo 83 de la presente Ley.*

*La interrupción prevista en el artículo anterior no es comprensiva del cómputo del plazo para la perención de la instancia y del correspondiente al periodo de prueba en los juicios ordinarios."*

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórase a la Ley N° 8465 y sus modificatorias, como artículo 46 quáter, el siguiente texto, a saber:

*"Artículo 46 quáter.- Extensión a otros fueros.- Los dos artículos precedentes resultarán de aplicación a todos los otros fueros en los que la Ley N° 8465 se aplica en forma supletoria y la causal interruptiva no estuviere expresamente prevista."*

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1944

Córdoba, 28 de Diciembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9712, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9715

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el lugar denominado La Playa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas de esta Provincia de Córdoba, con una superficie aproximada de catorce hectáreas, ocho mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados (14 has, 8.735 m<sup>2</sup>), y un perímetro de dos mil quinientos noventa y tres metros con ochenta y nueve centímetros (2.593,89 m), que es parte de una mayor superficie, inscrita en el Registro General de la Provincia al Dominio N° 4013, Folio N° 5702, Tomo N° 23, Año 1982, de conformidad al plano que, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.-** La superficie definitiva a expropiar de la fracción de terreno a descrita en el artículo anterior, con sus correspondientes medidas lineales y angulares, serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** El inmueble cuya expropiación se autoriza por la presente Ley se destinará exclusivamente a urbanizar el asentamiento poblacional del núcleo urbano de la Comuna de La Playa, proveyendo espacios comunitarios y terrenos destinados a la construcción de viviendas y a la actividad comercial, todo según el parcelamiento que oportunamente se confeccionará con arreglo a la normativa vigente a tal fin, no pudiendo dársele otro destino.

**ARTÍCULO 4º.-** El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia.

**ARTÍCULO 5º.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente, a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1898

Córdoba, 28 de Diciembre de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por Ley de la Provincia Nro. 9715 CÚMPLASE.

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9730

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial de la Provincia, el inmueble ubicado en calle Independencia esquina San Martín de la ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de esta Provincia de Córdoba, con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m<sup>2</sup>), que se describe como: a) Fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que está formado por parte del solar número tres, de la Manzana Letra "O", de la Sección "A" de la ciudad de Laboulaye, que mide diez metros (10,00 m) de Norte a Sud, sobre la Avenida Independencia, por veinte metros (20,00 m) de frente de Este a Oeste, sobre la calle pública San Martín, lo que hace una superficie de Doscientos metros cuadrados (200,00 m<sup>2</sup>), y b) Fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, formada por parte del solar número tres, de la Manzana Letra "O", de la Sección "A" de la ciudad de Laboulaye, que mide diez metros (10,00 m) de frente de Norte a Sud, sobre la Avenida Independencia, por veinte metros (20,00 m) de fondo de Este a Oeste, sobre la calle pública San Martín, lo que hace una superficie de Doscientos metros cuadrados (200,00 m<sup>2</sup>).

El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al Dominio 15034, Folio 20936, Año 1980, siendo sus datos Catastrales: Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 022, Parcela 008.

**ARTÍCULO 2º.-** EL dominio del inmueble cuya expropiación se declara por la presente Ley se inscribirá en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba para ser asignado al Poder Judicial de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.-** EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente, a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 13*

Córdoba, 4 de Enero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9730 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
A/C. MINISTERIO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### MINISTERIO de FINANZAS

*Resolución N° 372*

Córdoba, 30 de diciembre de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0463-040627/2009 en que el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia la modificación del horario de atención al público durante el mes de enero de 2010 en la Dirección General de Rentas, Registro General de la Provincia y Dirección de Catastro.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 del Decreto N° 1925/09 dispuso la restricción horaria del sistema de doble turno de la jornada normal de trabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, para el mes de enero de 2010, la que será de lunes a viernes entre las 8 y 14 horas.

Que el Artículo 3° del referido instrumento legal, estableció que el horario de atención al público será hasta las 12 horas.

Que dicho dispositivo faculta a los titulares de las distintas jurisdicciones a establecer durante dicho mes, horarios o modalidades especiales de acuerdo con las características

#### SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

*Resolución N° 970*

Córdoba, 23 de diciembre de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0378-080860/2.008 de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.421/2.009 se adjudicó a la firma

propias de cada actividad.

Que atento lo peticionado en autos y en atención a las necesidades operativas de las mencionadas Reparticiones y la experiencia de años anteriores respecto de la afluencia de público en el mes de enero, resulta pertinente disponer la modificación del horario de atención de que se trata, conforme la facultad conferida por el Artículo 4° del Decreto N° 1925/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 737/09,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER que la atención al público durante el mes de enero de 2010 en la Dirección General de Rentas tendrá lugar de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas y en el Registro General de la Provincia y la Dirección de Catastro, entre las 8:00 y las 13:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

*Resolución N° 2*

Córdoba, 8 de Enero de 2010

**VISTO:** Que la señora Contadora General de Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, Cra. Miriam Frontera hará uso de licencia los días 18 de enero al 22 de enero de 2010 inclusive.

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar responsable del despacho de la mencionada dependencia, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ENCARGAR la firma del despacho de Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, a la Directora de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública de la misma Repartición, Daniela Yanina RODOLFI (D.N.I. N° 27.549.634), durante el lapso comprendido entre los días 18 de enero de 2010 y 22 de enero de 2010 inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ARPPHA S.A. el Renglón N° 1, integrado por un avión Air Tractor, modelo AT-802A, nuevo, fabricado en los Estados Unidos por Air Tractor Inc. y certificado en la Argentina, monomotor, turbohélice hidrante y para control de incendios, con capacidad de tolva de 800 galones (3.028 litros).-

Que el artículo 4° del citado instrumento legal facultó al señor Secretario General de la Gobernación a efectos de que designe y autorice a efectuar el traslado de un agente del Gobierno Provincial a la fábrica de la empresa Air Tractor Inc., localizada en el Aeropuerto Municipal de Olney, Estado de Texas, Estados Unidos de América, para la recepción provisoria de la aeronave, objeto de la referida

adjudicación, debiendo el adjudicatario cubrir la totalidad de los gastos que implique el traslado y estadía del mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Decreto N° 2.052/2.008, a través del cual se efectuó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional.-

Que el Director General de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la autorización para que un agente de esa Dirección viaje a la citada fábrica a fin de realizar la correspondiente recepción, proponiendo a la Ingeniera Mecánica Aeronáutica, Jefe de Oficina Técnica, María Luisa Malano, D.N.I. N° 12.995.992, para lo cual se adjunta su situación de revista, debidamente suscripta por el Director de Personal de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Que asimismo, el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares precitado establece que la Dirección General de Aeronáutica entregará al adjudicatario la correspondiente documentación conforme a las normas legales y debidamente firmadas por autoridad provincial competente, según lo requiera el Registro Nacional de Aeronaves, todo ello a los fines de posibilitar el cumplimiento de la obligación del adjudicatario de tramitar y cumplimentar la totalidad de las gestiones legales y administrativas tendientes a concretar la transferencia dominial a su nombre o al de quien éste designe de la aeronave Air Tractor AT 502 B LV-ZZE de propiedad de la Provincia de Córdoba que ésta entrega en parte de pago del precio total de la aeronave adquirida.-

Que por lo expuesto en el párrafo precedente, resulta oportuno autorizar al Director General de Aeronáutica, Mario Ernetá, D.N.I. N° 8.107.319, designado en el referido cargo por Decreto N° 2.221/2.007, para que en representación de la Provincia de Córdoba realice todos los trámites necesarios para la efectiva concreción de la transferencia de la aeronave que se entrega en parte de pago.-

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Poder Ejecutivo en el Artículo 4° del Decreto N° 1.421/2.009, la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 647/2.009

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZÁSE la realización del viaje a la fábrica de la empresa Air Tractor Inc., localizada en el Aeropuerto Municipal de Olney, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a la Ingeniera Mecánica Aeronáutica, Jefe de Oficina Técnica, María Luisa Malano, D.N.I. N° 12.995.992, entre los días veintisiete (27) y treinta y uno (31) de diciembre de 2.009 para efectuar la recepción provisoria de la aeronave Air Tractor, modelo AT-802A, nueva, fabricada en los Estados Unidos por Air Tractor Inc. y certificada en la Argentina, monomotor, turbohélice hidrante y para control de incendios, con capacidad de tolva de 800 galones (3.028 litros), adjudicada a la firma ARPPHA S.A. por Decreto N° 1.421/2.009.-

**ARTÍCULO 2°:** FACÚLTASE al Director General de Aeronáutica de la Secretaría General de la Gobernación para que, en representación de la Provincia de Córdoba, realice todos los trámites necesarios para la efectiva concreción de la transferencia de la aeronave Air Tractor AT 502 B LV-ZZE que el Gobierno de la Provincia de Córdoba entrega en parte de pago a nombre del adjudicatario o al de quien éste designe.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal y a la Dirección General de Aeronáutica, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**Resolución N° 973**

Córdoba, 23 de diciembre de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0129-66239/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación la propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Jorge Heriberto BILBAO, D.N.I. N° 12.560.530, en el siniestro N° 0129-66239, de fecha 5 de noviembre de 2009, con la intervención del señor Jorge Heriberto Bilbao conduciendo el automóvil particular y Marcelo Andrés Mamondes, D.N.I. N° 20.486.630, al mando del vehículo entregado en depósito judicial a la Fiscalía General de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y afectado a la Policía de la Provincia.

Que a resultados de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia, ha ratificado la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad -Afectación Preventiva N° 14075/2009 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 24 de la Ley 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006 modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 2906/2009 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 654 /2009;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Jorge Heriberto BILBAO, D.N.I. N° 12.560.530, por la suma de Pesos Mil Cien (\$) 1.100) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-66239/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Cien (\$) 1.100) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 14075/2009.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**Resolución N° 941**

Córdoba, 17 de diciembre de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0378-081234/2008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la Licitación Pública Nacional autorizada por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 143/2.009, para la contratación del servicio de provisión y entrega de 16.000 racionamientos en frío destinados para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que efectuadas las publicaciones ordenadas por la referida Resolución y según surge del acta de apertura de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas: N° 1 la firma SOMALE S.A., N° 2 de la empresa DIMARIA S.A., N° 3 de la sociedad GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A. y N° 4 de la empresa NUTRICORD de María Emilia Lacamoire.

Que, con fecha once (11) de mayo de 2.009, la Comisión de Preadjudicación se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas, aconsejando lo siguiente: "...PRIMERO: RECHAZAR la propuesta presentada por la firma GENERAL DE ABASTECIMIENTOS S.A. al renglón único, en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales - Punto 13 e): que no acompañe la garantía correspondiente o que no cumpla con las condiciones fijadas en el presente pliego. SEGUNDO: RECHAZAR la propuesta presentada por la firma NUTRICORD de LACAMOIRE María Emilia al renglón único, en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales - Punto 13 e): que no acompañe la garantía correspondiente o que no cumpla con las condiciones fijadas en el presente pliego. TERCERO: DESESTIMAR la propuesta presentada por la firma DIMARIA S.A. al renglón único por precio inconveniente a los intereses del estado Provincial, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley. CUARTO: ADJUDICAR a la firma SOMALE S.A. la oferta presentada al renglón único: el servicio de provisión y entrega de dieciséis mil (16.000) racionamientos en frío, compuesto cada uno de: un (1) sándwich en pan francés con suprema de pollo y/o milanesa de carne, tomate, queso barra tipo tybo ( peso neto crudo p /ración según lo cotizado). Un (1) sobre individual de mayonesa. Un (1) sobre motaza. Un(1) sándwich en pan francés con jamón cocido, queso barra tipo tybo ( peso neto crudo p/ración según lo cotizado). Un (1) sobre individual de mayonesa. Un(1) sobre individual de motaza. Un (1) agua mineral de 500cc de primera marca. Dos (2) frutas de estación, a un precio unitario por ración de \$14,79, lo que hace un total por las 16.000 raciones de \$236.640, IVA incluido, por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del estado Provincial de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 7631. El total adjudicado a la firma SOMALE S.A. es de pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta (\$236.640).La presente preadjudicación, a la firma SOMALE S.A., queda condicionada a efectiva presentación de lo solicitado en el Artículo 11.5 como documentación económica y financiera: a) Balance del último ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta, suscripto por contador público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas...En caso de empresas unipersonales, se requerirá la presentación de Estado de Situación Patrimonial, firmado por Contador Público y certificado CPCE. Tanto para el Balance requerido para el caso de sociedades, como para el Estado de Situación Patrimonial para el caso de empresas unipersonales, la fecha de cierre no deberá ser anterior a los doce (12) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta, en plazo de ocho (8) días hábiles de notificada la presente..".

Que conforme las constancias obrantes en autos, se encuentra acompañada la documentación exigida por la Comisión de Preadjudicación, transcrita en el párrafo precedente.

Que a los fines de evaluar la documentación requerida, toma intervención nuevamente la Comisión de Preadjudicación, solicita informe técnico - contable a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal en el que se indica que cumple con lo establecido en Punto 11.5 apartados

3 a) y 3 b) del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 143/2009 de la Secretaría General de la Gobernación, que sirve de base a esta Licitación Pública Nacional.

Que asimismo la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, certifica que se ha realizado la publicidad de las actas de la Comisión de Preadjudicación y sus respectivas notificaciones, dejando expresa constancia que no se produjeron impugnaciones a tal resultado.

Que obran en autos las Afectaciones Preventivas Nros. 6500/2.009, de Anulación del Documento de Contabilidad N° 71/2.009, y la N° 6501/2.009 de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación.

Por todo ello, los antecedentes incorporados al expediente, lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación, lo dispuesto por los artículos 115,116,117,119 y concordantes de la Ley 7631, Anexo I del Decreto N°1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley N° 8751 modificada por Ley N° 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley N° 9454, artículo 6 de la Ley N° 9191 y artículo 1 del Decreto N° 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo N° 614 /2.009 ;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE todo lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional convocada por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 143/2.009 para la contratación del servicio de provisión y entrega de 16.000 racionamientos en frío destinados para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** RECHÁZASE las ofertas presentadas por las firmas GENERAL DE ABASTECIMIENTOS S.A. y NUTRICORD de María Emilia Lacamoire, al Renglón Único, por no ajustarse al Punto 13 inciso e) del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación.

**ARTÍCULO 3°.-** DESESTÍMASE la oferta presentada por la firma DIMARIA S.A., al Renglón Único, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** ADJUDÍCASE a la firma SOMALE S.A., la oferta presentada al Renglón Único, por el servicio de provisión y entrega de dieciséis (16.000) racionamientos en frío, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y por precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta (\$236.640), IVA incluido.

**ARTÍCULO 5°.-** IMPÚTESE la suma de Pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta (\$ 236.640) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 03, Parcial 13, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 6501/2.009.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO***Resolución N° 34*

Córdoba, 15 de diciembre de 2009

**VISTO:** el expediente N° 0423-034080/2009.**Y CONSIDERANDO:**

Que en tales actuaciones, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno solicita se proceda a la distribución del cinco por ciento (5%) del Fondo de Seguridad Vial entre los municipios y comunas adheridas de conformidad a lo dispuesto por el apartado b) del inciso A) del artículo 8° de la Ley N° 9688, modificatoria de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. año 2004).

Que la mencionada norma establece que del total de los montos ingresados por sanciones a infracciones a la Ley Provincial de Tránsito, corresponde se distribuya el 5% en igual proporción entre todos los municipios y comunas que hayan adherido a los preceptos de tal plexo legal.

Que tales montos deben ser destinados por municipios y comunas al cumplimiento de los fines específicos relacionados a la seguridad en el tránsito.

Que a tales fines y en cumplimiento a los

preceptos legales supra explicitados, corresponde dictar el instrumento legal que posibilite tal distribución.

Por ello y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:**

1°.- DISPONER que a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno se proceda a la distribución de los fondos equivalentes al 5% del total recaudado en concepto de multas por infracciones de tránsito a los municipios y comunas que se nominan en el Anexo Único de siete (07) folios que se adjunta y forma parte integrante de la presente, en cumplimiento a lo dispuesto por el apartado b) del inciso A de la Ley N° 9688, modificatoria de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560 (t.o. 2004), todo ello de conformidad a la información que se tramita en expediente N° 0423-034080/2009.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL***Resolución N° 405*

Córdoba, 28 de diciembre de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0427-023441/2009 en el que la Fundación Inclusión Social Sustentable -Córdoba, solicita Patrocinio Oficial para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE CENTROS EME - ESPACIO DE MUJERES EMPRENDEDORAS".

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho Proyecto es desarrollado por la mencionada Fundación, desde el mes de abril del año 2007, en la zona suroeste de la Ciudad de Córdoba y tiene como objetivo promover la inclusión socio-laboral de mujeres de ese sector vulnerable de la sociedad, mediante el dictado de cursos de capacitación en oficio, se trabaja en la formación técnica, como así también en la orientación y contención de los participantes en el Proyecto.

Que asimismo, el mismo promueve la creación y el fortalecimiento de espacios de orientación, formación y contención para mujeres jóvenes con espíritu emprendedor que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social y que habitan en la zona antes mencionada.

Que los espacios de mujeres emprendedoras, denominados Centros EME, son un lugar de encuentro, intercambio y animación socio-cultural para mujeres jóvenes y su entorno familiar próximo, en los cuales se brinda asesoramiento, orientación y capacitación en competencias básicas, actitudinales y específicas, con el propósito de facilitarles la vinculación con el mercado laboral.

Que por todo lo expuesto y en virtud de no poder Declarar de Interés Provincial el Proyecto antes referenciado, por no estar comprendido dentro de los parámetros establecidos en el Decreto N° 592/2004, corresponde un reconocimiento a la labor que viene desarrollando la mencionada Fundación.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCESE la labor que viene desarrollando la Fundación Inclusión Social Sustentable -Córdoba, en el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE CENTROS EME -ESPACIO DE MUJERES EMPRENDEDORAS", por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DR. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

**PODER EJECUTIVO***Decreto N° 1288*

Córdoba, 3 de Septiembre de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 0435-056566/2007, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se propicia la prórroga de la declaración en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para productores apícolas que sufrieron los fenómenos adversos de sequía en el año 2006 e intensas precipitaciones en el año 2007 en distintos Departamentos de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 496/08 se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según correspondiere, a productores apícolas afectados por fenómenos adversos de sequía e intensas precipitaciones en Departamentos detallados en dicho instrumento.

Que el Consejo Asesor Apícola Provincial ha determinado que el período declarado resulta insuficiente para la recomposición del sector, cuyo régimen de producción es anual.

Que el señor Secretario de Ganadería produce informe del que surge que las condiciones tenidas en cuenta para la emisión del acto administrativo cuya prórroga se gestiona, no sólo se mantienen, sino que han empeorado por los fenómenos climáticos acaecidos (sequía y fríos tempranos) lo que también favoreció la aparición de enfermedades de colmenas que perjudican al sector.

Que, consecuentemente, se peticona la extensión de la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario hasta que finalice la siguiente temporada, es decir, hasta el 30 de abril de 2009, fecha en que los productores apícolas realizan la cosecha, no existiendo observaciones de índole legal que formular a la propuesta propiciada.

Por ello, las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por Fiscalía de Estado al N° 585/08

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORRÓGASE hasta el 30 de abril de 2009, la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por Decreto N° 496/08, con los beneficios en él detallados, en virtud de la persistencia y empeoramiento de los efectos de los fenómenos climáticos que dieron origen al dictado de la referida norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** FACULTASE al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos para implementar la modalidad y operatoria que considere conveniente a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

*Decreto N° 1984*

Córdoba, 28 de Diciembre de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0109-063922/2003, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 1232/08 y su rectificatoria 0597/09, ambas de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "CABILANTES DE LA CARLOTA", el cambio de imputación del cargo de la docente Alba Lía GARZÓN y la reubicación de la referida docente en la Escuela de Nivel Inicial "CORONEL VICTORINO ORDÓÑEZ", ambos establecimientos educativos de La Carlota -Departamento Juárez Celman.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

VIENE DE PAGINA 5  
DECRETO N° 1984

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38, 3999/E/67 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras, dictadas en ejercicio de facultades discrecionales.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 2606/07 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 1208/09 de Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 1232/08 y su rectificatoria 0597/09, ambas de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "CABILDANTES DE LA CARLOTA", el cambio de imputación del cargo de la docente Alba Lía GARZÓN (M.I. N° 21.404.451) y la reubicación de la referida docente en la Escuela de

Nivel Inicial "CORONEL VICTORINO ORDÓÑEZ", ambos establecimientos educativos de La Carlota -Departamento Juárez Celman-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

EL ANEXO I SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 414 - 21/9/09.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 737.177, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.508,57), con vigencia a partir del día 09 de junio de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado n° 29 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A.- UTE.- s/ Expte. n° 0416-042626/05 Anexo 73

**RESOLUCIÓN N° 415 - 21/9/09.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 741.915, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON UN CENTAVOS (\$ 16.929,01), con vigencia a partir del día 21 de julio de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial N° 4 de la obra "RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES - BARRIOS COCCA E INDUSTRIAL - LA CALERA - PCIA. DE CORDOBA", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L. s/Expte. n° 0416-051675/07 Anexo 15.

**RESOLUCIÓN N° 416 - 21/9/09.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 744.347, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 19.570,14), con vigencia a partir del día 11 de agosto de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial N° 5 de la obra "RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES - BARRIOS COCCA E INDUSTRIAL - LA CALERA - PCIA. DE CORDOBA", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L. s/Expte. n° 0416-051675/07 Anexo 18.

**RESOLUCIÓN N° 417 - 21/9/09.-** Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra OBRAS DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIAS - DEFENSA DE MARGEN DERECHA Y ESTRIBO PUENTE PAMPAYASTA, cuya contratista es la Empresa CORFUR

S.A., obrante a fs. 07 de autos, suscripta con fecha 27 de junio de 2008 por el Ing. Jorge Bautista Cortona por parte de la Contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en representación de esta Repartición.- Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/Expte. n° 0416-049382/07 Anexo 2.

**RESOLUCIÓN N° 420 - 22/9/09.-** RECTIFICAR el Art. 3° de la Resolución n° 478 de esta Subsecretaría, de fecha 31 de julio de 2007, en la parte donde dice: "LOTE 52 que linda al NO con camino a Santa Rosa; al SO con Parcela 22; al Este con Lote 2 de la misma Subdivisión y en parte con la parcela diez de COBRANZA AUTOMOTORES S.R.L.; al Sud-Oeste y al Nor-Oeste con Lote 52 de la misma Subdivisión...."; debe decir: "LOTE 52 que linda al NO con camino a Santa Rosa, al SO con Parcela 22 de Iturralde Primo Pedrotti, Avelino Natalio Pedrotti y Gumersindo Juan Segundo Pedrotti; al E con el Lote 51 del mismo plano y con parte de la Parcela 10 de Cobranza Automotores S.R.L. y al O con Parcela 6 de Francisco Iriarte....".- s/Expte. n° 0416-048604/07.-

**RESOLUCIÓN N° 421 - 22/9/09.-** RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución n° 779 de fecha 23 de noviembre de 2007, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: DECLARAR caduco, a partir del 1 de enero de 1996, el derecho de riego que fuera registrado a nombre del Sr. Miguel Plomer, para derivar agua del Canal XIII, Sistema Capital, Zona Sur, a efectos de regar QUINCE HECTAREAS (15 Ha.) de terreno dentro de un inmueble de VEINTE HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS ( 20 Ha. 5837 m2) de superficie total, designado como Lote 4, ubicado próximo a la estación Coronel Olmedo del FFCC Central Argentino del municipio de esta Capital, y que linda al N con calle pública; al sur con Lote 3; al E con calle pública que lo separa de terrenos del FFCC Central Argentino y al O con Canal de Riego N° XIII. El Dominio del inmueble esta inscripto a la Matrícula n° 491.282 (11) y fue inscripto originalmente al Folio 12518 - tomo 51 - Año 1940. El número de Cuenta de la D.G.R. es 110102819314. El número de Cuenta de DIPAS es el 01-02-21-000017.-" s/ Expte. n° 0416-040055/05.-

**RESOLUCIÓN N° 422 - 22/9/09.-** Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS

LIMITADA, a través de su apoderado Ab. Carlos Macagno, en contra de la Resolución N° 580 de fecha 19 de noviembre de 2008, por resultar sustancialmente improcedente.- Artículo 2°.- CONCEDER ante el Sr. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, a través de su apoderado Ab. Carlos Macagno, en contra de la Resolución N° 580 de fecha 19 de noviembre de 2008.- s/Expte. n° 0046-045905/90.-

**RESOLUCIÓN N° 423 - 22/9/09.-** Artículo 1°.- TRANSFERIR a nombre del Sr. RAUL ALBERTO FERMANELLI, el derecho a derivar agua del Canal Secundario XII - Zona Sur, Sistema Capital, a los fines de regar la cuantía de DOS HECTÁREAS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2 Ha. 8.869 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de DOS HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (2 Ha. 9.708 m2) de superficie total, ubicado en el lugar denominado El Sauce, Dpto. Capital, designado como Lote Dieciséis y que linda: en dirección Noroeste o Norte a Sur con calle existente; el costado Sur con de Carlos Banchio y cerrando la figura con Ruta Nacional N° 9. El Dominio se anotó a la Matrícula n° 111810 (11). Se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta n° 110118353161 y en esta Repartición bajo el n°01-10-002522. El presente derecho se anotó a nombre del Sr. Carlos Fermanelli mediante Resolución n° 8306 recaída en Expediente N° 0046-22232/82. A los efectos del pago del canon se afora en TRES HECTÁREAS (3 Ha.). Artículo 2°.- DAR DE BAJA, a partir del 9 de noviembre d 2007, el derecho de riego que mediante el Artículo precedente se transfiere a nombre del Sr. RAUL ALBERTO FERMANELLI. s/Expte. n° 0426-051337/07.-

**RESOLUCIÓN N° 424 - 22/9/09.-** Artículo 1°.- APLICAR a la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA - FILIAL CORDOBA, propietaria y/o responsable legal de la planta de lavado y empaque de verduras y hortalizas emplazada en los predios del Mercado de Abasto Municipal ubicado en Ruta Nacional n° 19 KM. 7,5 y calle de la Semillería de esta ciudad, una multa diaria de PESOS OCHENTA Y SIETE (\$ 87,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de

ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. Artículo 2º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.- s/Expte. n° 0416-042080/05.-

RESOLUCIÓN N° 425 - 22/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR a la Empresa desagotadora de líquidos cloacales, de propiedad del Sr. Ariel Sotelo y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Avda. Presidente Perón n° 250 de la ciudad de Villa Carlos Paz, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata y en su caso de clausurar las instalaciones. Artículo 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte. n° 0416/049966/07.-

RESOLUCIÓN N° 426 - 22/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR al Establecimiento Frigorífico SAN FRANCISCO S.A., sito en Ruta N° 158, Km. 8,5 de la Localidad de Monte Redondo, una multa de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley n° 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones. Artículo 3º.- NOTIFICAR a la COMUNA DE MONTE REDONDO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta

y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte. n° 0416/001613/94 Anexo I.-

RESOLUCIÓN N° 427 - 22/9/09.- APLICAR a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Piquillín Ltda. una multa de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00), prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º de la citada Ley y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. s/Expte. n° 0416/001613/94 Anexo I.- s/ Expte. n° 0416/032407/02.-

RESOLUCIÓN N° 428 - 22/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR al establecimiento "INDUSTRIAS LACTEAS D'ALESSANDRO", de propiedad de la Sra. María Cristina Fuerte y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Nacional N° 158 de la Localidad de Saturnino María Laspiur de esta Provincia, con domicilio administrativo en calle Córdoba N° 897 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley n° 5589 y de clausurar las instalaciones.- Artículo 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.- s/Expte. N° 0416/049409/07.-

RESOLUCIÓN N° 429 - 22/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR al Establecimiento Avícola "BETA S.A. (Pollos Mindanao)", sito en Ruta Provincial N° 5 Km. 24, Comuna del Villa del Prado, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores

sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Artículo 3º.- NOTIFICAR a la COMUNA DE VILLA DEL PRADO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte. N° 0416/053688/08.-

RESOLUCIÓN N° 430 - 22/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR a la firma MADERERA ALTA GRACIA S.R.L., propietaria de la fábrica de aberturas y marcos de madera y/o quien resulte responsable legal de mismo, sita en San Juan y San Juan Bosco de la ciudad de Alta Gracia, una multa diaria de PESOS VEINTINUEVE (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. Artículo 2º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.- s/Expte. N° 0416/040961/05.-

RESOLUCIÓN N° 431 - 22/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR al Establecimiento LAVADERO DE CAJAS Y JAULAS DE CAMIONES DE TRANSPORTE DE GANADO VACUNO, de propiedad del Sr. COLUMBO CABALIN y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle 172 s/n Bº Mal Abrigo de la localidad de Colonia Caroya, una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Artículo 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte. N° 0416/048104/06.-

RESOLUCIÓN N° 432 - 22/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR al Establecimiento METANFER, de propiedad del Sr.

Ismael Yomaha y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Nacional nº 36 Km. 697, de la localidad de Los Córdobes, una multa de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Artículo 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE LOS CONDORES que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte. Nº 0416/044515/06.-

RESOLUCIÓN Nº 433 - 22/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR al establecimiento "CANTERAS TEGLI S.A.", sito en camino Chacra de la Merced km. 11 de esta ciudad, una multa de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00 ) por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- ORDENAR AL Establecimiento CANTERAS TEGLI S.A., sito en Camino a Chacra de La Merced Km. 11 el cese inmediato del vertido, como medida cautelar. Artículo 3º.- EMPLAZAR al establecimiento "CANTERAS TEGLI S.A.", sito en camino Chacra de la Merced km. 11 de esta ciudad, para que en el último y perentorio plazo de diez (10) días a partir de su notificación, formule descargo o en su caso cumplimente en acabada forma los requerimientos a los fines de obtener autorización para descarga de efluentes en el marco de lo dispuesto por el Decreto nº 415/99 bajo apercibimiento de las sanciones prescriptas en el Art. 276º del Código de Aguas de la Provincia.- Artículo 4º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que el citado establecimiento, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.- s/Expte. Nº 0416/050307/07.-

RESOLUCIÓN Nº 434 - 25/9/09.- Artículo 1º.- APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "RECUPERACION AGUA LAVADO FILTROS PLANTA POTABILIZADORA LA QUEBRADA - LOCALIDAD RIO CEBALLOS - DPTO. COLON", obrante a fs. 3/66 de estas actuaciones.- Artículo 2º.- APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 30 de abril de 2009 para la ejecución de la obra: "RECUPERACION AGUA

LAVADO FILTROS PLANTA POTABILIZADORA LA QUEBRADA - LOCALIDAD RIO CEBALLOS - DPTO. COLON", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa MICARAL S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 330.400,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. Artículo 3º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva nº 12160 (fs. 355) a: Programa 505/5 - Ppr 12 - Ppa 06 del P.V.- IMPORTE TOTAL: PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 330.400,00).- s/Expte. Nº 0416/056452/09.-

RESOLUCIÓN Nº 436 - 25/9/09.- Artículo 1º.- AUTORIZAR a la COMUNA DE COPACABANA, a realizar la limpieza del vado y el retiro de material árido del cauce del Río Copacabana en las inmediaciones del vado, utilizando una pala mecánica, bajo las siguientes condiciones:

\* Se removerá el material árido depositado sobre el vado, como así también se ejecutará un canal por el centro del cauce en una longitud de 200 m., cien metros aguas arriba y cien metros aguas abajo del vado en cuestión de 15 m. de ancho y una profundidad máxima de sesenta cm.

\* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIO y tendrá vigencia por SESENTA (60) días, a partir de la notificación de la presente, venciendo antes del 1 de diciembre del cte. año.

\* Las extracciones deberán realizarse en forma longitudinal siguiendo el cauce y de modo mantiforme.

\* El material extraído será destinado para la ejecución de obras públicas, quedando totalmente prohibida su comercialización. La Comuna efectuará los trabajos a su total cuenta y cargo.

\* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

\* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

\* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

\* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

\* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. s/Nota Nº 37662102492909.-

RESOLUCIÓN Nº 437 - 25/9/09.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a "Distribuidora Química", propiedad del Sr. Ariel Ramón Frini, ubicada en calle s/n , Ruta Nº 19 Km. 320, de la Localidad de Mi Granja, Pedanía Constitución, Departamento Colón, de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UN (1) POZO ABSORBENTE bajo las condiciones establecidas. s/ Expte. Nº 0416-054449/08.-

RESOLUCIÓN Nº 438 - 25/9/09.- Artículo 1º.- APLICAR al Establecimiento Estación de Servicios Dual ALBATROS S.R.L. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Roque Funes nº 1195, Bº Urca de esta ciudad, una multa de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 870,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Artículo 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte. Nº 0416/048676/07.-

RESOLUCIÓN Nº 439 - 25/9/09.- Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones nº 389/03, 182/07 y 132/08 respecto del Sr. Pablo Ligato, con domicilio constituido en calle 9 de julio 694 - 1er. Piso Of. 1 de la Ciudad de Córdoba, atento las razones antes expresadas. Artículo 2º.- APLICAR al Criadero de Aves (Pollos San Mateo), de propiedad de la Sra. Susana Ceballos, DNI. 11.393.935, sito en en calle Benito Maule Nº 39 de la localidad de Río Ceballos, Pcia de Córdoba, una multa de PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Subsecretaría para regularizar la autorización de perforaciones para extracción de agua y de vertido de desagües a pozos absorbentes. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- s/Expte. Nº 0416/028706/00.-

RESOLUCIÓN Nº 440 - 25/9/09.- CONCEDER a la MUNICIPALIDAD DE MONTE RALO, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado entre calles Córdoba, Derna, Benghasi y Salta de la localidad de Monte Ralo, Pedanía Cosme, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.31, Ped.04, Pblo.20, C.01, S.01, M. 17, P. 1 a 10 y 12, Matrícula Nº 35070, Folio 47671 Tomo 191, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DE MONTE RALO y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. s/Expte. Nº 0416/054898/08.-

RESOLUCIÓN Nº 441 - 25/9/09.- Artículo 1º.- CONCEDER a los Sres. JUAN CARLOS CASTAGNARI Y DANIEL EMILIO CASTAGNARI, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado entre calles Carlos Gardel y Diagonal Sud del lugar denominado Villa Edén de la ciudad de La Falda, Pedanía San Antonio, Dpto. Punilla, cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dpto: 23, Ped: 02, Loc. 30,C: 19, S: 02, M: 178, Parc.: 006 y 008, Matrículas nºs 525.906 y 525.907, Propiedades nºs 23-02-830222/7 y 23-02-2241988/9. Artículo 2º.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en dieciseis (16) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.- s/Expte. Nº 0416/050334/07.-